



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la Ordenanza N° 1841, mediante la cual se aprueba el procedimiento para evaluar solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional, diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros, tendientes a su convalidación.

Que la Ordenanza N° 1841, dispone la conformación de Comisiones de Expertos, por cada una de las disciplinas que se trate.

Que por Resolución de Rector N° 1457/22, se designan los integrantes de las Comisiones de Expertos, por especialidad, cuyas funciones serán evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas.

Que el dictamen producido por la Comisión de Expertos, luego de analizar y evaluar la documentación, debe ser elevado para aprobación del Consejo Superior.

Que la Comisión de Expertos de la Carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo, ha enviado dictamen definitivo, de la solicitud de RODRIGUEZ Manuel Enrique recomendando su no convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional".



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el dictamen producido por la Comisión de Expertos de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, que recomienda la No Convalidación del Título Técnico Superior Universitario en Higiene y Seguridad Industrial, otorgado por el Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial, de la República Bolivariana de Venezuela, a favor de **RODRIGUEZ Manuel Enrique**, DNI 95.908.764, dado que no posee una razonable equivalencia con el título de **Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que otorga la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nación de Gestión Universitaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 3610/2023

UTN
ma
ng